

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, con las siguientes observaciones complementarias de la Intervención: “ El informe de fiscalización previa se emite en relación con la convocatoria y el resultado de conformidad se condiciona a la previa aprobación por el Consejo de Gobierno de las Bases Reguladoras que se tramitan conjuntamente y les serán de aplicación”, y que literalmente dice:

“

**Primero.-** El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que recoge 110 inversiones, 102 reformas y se sustenta en 4 ejes de transformación: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras o palanca que recogen 30 componentes.

Los componentes 24 y 25 de la política palanca IX “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” son los encaminados a modernizar uno de los sectores más castigados por la crisis generada por la COVID-19, como es el sector cultural. El componente 24 “Revalorización de las industrias culturales” recoge una serie reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas, mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los servicios culturales. Los objetivos principales de este componente son promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operen en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases se enmarcan en la Inversión 1 Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales del componente 24. Esta inversión está orientada, entre otros, a la mejora de la competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas (en adelante ICC), mediante el apoyo a las aceleradoras culturales y creativas, para maximizar el desarrollo de proyectos culturales con potencial de

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

crecimiento. Están especializadas en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento, como la mentoría, formación intensiva, búsqueda de financiación, etc.

La aceleración de las Industrias Creativas y Culturales (ICC) es un elemento esencial para la recuperación y resiliencia de la economía española. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. La renovación continua y amplitud de las oportunidades de negocio plantean un escenario de oportunidades. Así, el objetivo de estas subvenciones es financiar proyectos de aceleración de las ICC para reforzar el papel del sector como motor de la economía española, digital y sostenible, y elemento de cohesión social y territorial.

Estas subvenciones están sujetas, en todo caso, tanto al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, como a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR (Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, todas las acciones que se lleven a cabo al amparo de estas bases deberán respetar y garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (“Do Not Significant Harm – DNSH”), incluyendo el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La contribución del componente 24 (en el que se incardinan estas subvenciones) a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables, por lo que no cuenta con un etiquetado climático. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID19.

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 29,5%. Un buen número de inversiones de este proyecto tienen por objeto la transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos, en la propia gestión, en ventas, en visitas, en archivos documentales, etc.

Las presentes subvenciones están diseñadas para la dinamización de la economía local a través del apoyo a la industria cultural con la finalidad de acelerar el crecimiento de profesionales y empresas, abarcando todo el sector de la cultura melillense, desde editoriales hasta compañías de producción o distribución artística y musical, artes escénicas, artesanía, diseño en todas sus modalidades, moda o videojuegos entre otras. El programa pretende acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

creativas potenciando el proceso de modernización de empresas y profesionales en la aceleración de las líneas de negocio cultural.

En la reunión del Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, destinados a revalorizar la industria cultural en 2022 y 2023.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión del día 7 de abril de 2022, se aprueba la distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de los componentes 24 “Revalorización de la Industria Cultural” del Plan de Recuperación que serán gestionados por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en los ejercicios 2022 y 2023, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de abril de 2022.

**Apoyo a aceleradoras culturales**

Con esta línea de actuación se pretende que un mínimo de 250 empresas culturales pueda invertir para que sus profesionales adquieran habilidades emprendedoras y financieras. Esto les permitirá crecer y desarrollar su potencial, sirviendo así de polo de atracción económico y generación de empleo.

Se trata de una inversión multidisciplinar que contará con un total de 24.708.057,80 euros a distribuir entre las comunidades y ciudades autónomas. De estos, 14.708.057,80 euros corresponden a 2022 y otros 10 millones a 2023.

El importe total de financiación de esta subvención establecida para la Ciudad Autónoma de Melilla es del importe de 52.693,56 €.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito para el otorgamiento de subvenciones, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mencionada Ley, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 16 de septiembre de 2022, CSV: 14157770310603436664), de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, serán aprobadas unas Bases reguladoras y convocatorias en un único acto, de acuerdo con la conclusión segunda del citado informe que señala: *“Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se trate de bases reguladoras exclusivas para una sola convocatoria y solo válidas para su aplicación única, lo cual puede acontecer con la tramitación y gestión de fondos NEXT GENERATION”*.

**Tercero. -** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al consejero competente por razón de la materia”*.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por lo que, de acuerdo con el citado artículo 5, la aprobación de un único acto, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, de las bases reguladoras y la convocatoria corresponderá al Consejo de Gobierno, y la publicación del anuncio de la Convocatoria se realizará mediante Resolución de la titular de la Consejería.

**Cuarto.-** Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor las siguientes:

5.2.2 En materia de Cultura:

r) La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y a entidades culturales cinematográficas en general.

**Quinto.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras...

**Sexto.-** El artículo 33.5 h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

**Séptimo.-** Que las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria elaboradas para las subvenciones públicas “**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACCELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**” se ajustan al PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR) PARA EL PERIODO 2023-2025 (última modificación aprobada por El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023 y publicada en BOME nº 6123 de 21/11/23).

**Octavo.-** Que para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.693,56 €), con cargo a la Aplicación

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

Presupuestaria 14/33400/48000 y Retención de Crédito número 12023000077378 de fecha 16/11/2023.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33, y 69 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**1.- La aprobación de las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**2.-** Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, mediante resolución de la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, para su general conocimiento y efectos.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

## ÍNDICE

|                                                                |                     |    |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|----|
| I.- Antecedentes. ....                                         | 5                   |    |
| Artículo I.- .....                                             | Objeto y finalidad. | 7  |
| Artículo II.- Beneficiarios.....                               |                     | 8  |
| Artículo III.- Obligaciones de los beneficiarios.....          |                     | 8  |
| Artículo IV.- Actuaciones subvencionables. ....                |                     | 12 |
| Artículo V.- Compatibilidad de la financiación.....            |                     | 15 |
| Artículo VI.- Plazo de Ejecución de los proyectos.....         |                     | 16 |
| Artículo VII.- Financiación y cuantía de la subvención.....    |                     | 16 |
| Artículo VIII.-Justificación y verificación del proyecto. .... |                     | 16 |

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

|                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo IX.– Gastos no subvencionables. ....                                   | 17 |
| Artículo X.– Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria. .... | 18 |
| Artículo XI.– Procedimiento de concesión. ....                                  | 18 |
| Artículo XII.– Criterios de Valoración. ....                                    | 20 |
| Artículo XIII.–Presentación de la solicitud, documento y plazos. ....           | 22 |
| Artículo XIV.– .....Subsanación de la solicitud. ....                           | 23 |
| Artículo XV.– Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente. .... | 24 |
| Artículo XVI.– .....Abono de la subvención. ....                                | 24 |
| Artículo XVII.– Contenido mínimo de los proyectos. ....                         | 25 |
| Artículo XVIII.– Resolución del procedimiento. ....                             | 26 |
| Artículo XIX.– .....Reintegro de la subvención. ....                            | 27 |
| Artículo XX.– Procedimiento de reintegro. ....                                  | 27 |



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **Artículo I.- I.- Antecedentes.**

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. La Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 21 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de Melilla.

En el contexto de la crisis de la COVID-19, se ha hecho necesario reforzar el marco actual de ayudas a los estados miembros de la Unión Europea y proporcionarles ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, mediante el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que recoge 110 inversiones, 102 reformas y se sustenta en 4 ejes de transformación: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras o palanca que recogen 30 componentes.

Los componentes 24 y 25 de la política palanca IX “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” son los encaminados a modernizar uno de los sectores más castigados por la crisis generada por la COVID-19, como es el sector cultural. El componente 24 “Revalorización de las industrias culturales” recoge una serie reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas, mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los servicios culturales. Los objetivos principales de este componente son promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operen en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases se enmarcan en la Inversión 1 Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales del componente 24. Esta inversión está orientada, entre otros, a la mejora de la competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas (en adelante ICC), mediante el apoyo a las aceleradoras culturales y creativas, para maximizar el desarrollo de proyectos culturales con potencial de crecimiento. Están especializadas en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento, como la mentoría, formación intensiva, búsqueda de financiación, etc.

La aceleración de las Industrias Creativas y Culturales (ICC) es un elemento esencial para la recuperación y resiliencia de la economía española. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. La renovación continua y amplitud de las oportunidades de negocio plantean un escenario de oportunidades.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

Así, el objetivo de estas subvenciones es financiar proyectos de aceleración de las ICC para reforzar el papel del sector como motor de la economía española, digital y sostenible, y elemento de cohesión social y territorial.

Estas subvenciones están sujetas, en todo caso, tanto al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, como a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR (Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, todas las acciones que se lleven a cabo al amparo de estas bases deberán respetar y garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (“Do Not Significant Harm – DNSH”), incluyendo el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La contribución del componente 24 (en el que se incardinan estas subvenciones) a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables, por lo que no cuenta con un etiquetado climático. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID19.

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 29,5%. Un buen número de inversiones de este proyecto tienen por objeto la transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos, en la propia gestión, en ventas, en visitas, en archivos documentales, etc.

Las presentes subvenciones están diseñadas para la dinamización de la economía local a través del apoyo a la industria cultural con la finalidad de acelerar el crecimiento de profesionales y empresas, abarcando todo el sector de la cultura melillense, desde editoriales hasta compañías de producción o distribución artística y musical, artes escénicas, artesanía, diseño en todas sus modalidades, moda o videojuegos entre otras. El programa pretende acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y creativas potenciando el proceso de modernización de empresas y profesionales en la aceleración de las líneas de negocio cultural.

## **Artículo II.- Objeto y finalidad.**

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor destinadas a financiar proyectos de aceleración de

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

las empresas culturales y creativas establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), financiados por los fondos europeos Next Generation-EU, en el marco de la inversión 1 “Competitividad y Profesionalización de las ICC”, del componente 24 “Revalorización de las Industrias Culturales” del PRTR.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad contribuir a que estas empresas adquieran habilidades emprendedoras y financieras que les permitan:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y creativas en la CAM.
- b) Impulsar su transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías.
- c) Favorecer las interconexiones entre las industrias culturales y creativas (en adelante ICC) y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejorar su acceso a la financiación.

**Artículo III.- Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas privadas y autónomas, que tengan la condición de microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la CE, de 17 de junio, con domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Melilla, que pertenezcan a las ICC, en concreto al ámbito de las artes escénicas, de las artes visuales y audiovisuales, de la música, y de la cultura digital y editorial.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes o perceptoras de los fondos.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas en la ciudad autónoma de Melilla.
- b) Que sean del ámbito/sector de las industrias culturales y creativas.

Los beneficiarios deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos de las presentes bases.

**Artículo IV.- Obligaciones de los beneficiarios.**

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) (<https://bomemelilla.es/>) los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones derivadas de la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda obtenerse dicha información de las bases de datos públicas existentes, autorizando a la Administración para su obtención.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. A tal efecto, reportarán los indicadores debidamente calculados, así como los datos de seguimiento, cualitativos y cuantitativos, sobre los resultados de las actividades planteadas y la consecución de los hitos y objetivos mediante informes parciales de progreso presentados semestralmente y presentarán un informe de ejecución final que incluya la evaluación de las actuaciones, que acredite los resultados y conforme a lo establecido en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRT.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- f) El suministro de la información se realizará en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y deberá dar lugar a que se pueda comprobar la evolución de hitos y objetivos.
- g) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea se realicen sus instituciones.
- h) Tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar, en formato electrónico, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante, al menos, un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

5. De igual manera, deberán cumplir las obligaciones en materia de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, de acuerdo con lo señalado el artículo. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea, con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- b) El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este emblema está disponible en el link: <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download).
- d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
- e) A efectos de información, comunicación y publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, siguiendo las reglas accesibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

6. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

A tal efecto, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH»), establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C 58/01)».

En todo caso, los beneficiarios preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como de que las medidas adoptadas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre los siguientes objetivos medioambientales, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

7. Deberán cumplir con la normativa en materia de protección de datos.

8. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

9. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en ésta.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas Next Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

11. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

12. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las inversiones con anterioridad al inicio de las mismas.

**Artículo V.- Actuaciones subvencionables.**

1. Los proyectos de aceleración subvencionables deberán estar dirigidos a cumplir el objeto y las finalidades contempladas en la cláusula primera y deberán contener actuaciones comprendidas en las dos LÍNEAS de actuación siguientes:

- a) **LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.** Contratación de servicios para la aceleración del crecimiento de las empresas culturales y creativas, tales como: programas de formación, servicios de mentoría, consultoría y asistencia técnica externa, servicios de incubación y cualesquiera otros que contribuyan a la obtención por parte de las empresas culturales y creativas de habilidades orientadas a la mejora de su gestión, desarrollo, innovación, competitividad, digitalización, organización estratégica, financiación, internacionalización, etc.
- b) **LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.** Realización de inversiones de capital (inmovilizado material e inmaterial) que permitan a las empresas desarrollar su potencial de crecimiento, tanto cuantitativa como cualitativamente: activos fijos materiales, equipamientos, obras de mejora, reforma, o acondicionamiento de inmuebles, instalaciones técnicas, aplicaciones informáticas, adquisición de derechos (propiedad intelectual y explotación de patentes), y otras inversiones tanto en inmovilizado material como inmaterial (incluidos otros gastos necesarios para la puesta en marcha, ejecución o mantenimiento de la inversión) que puedan dar lugar a una aceleración en el crecimiento de la empresa.

2. Solo serán elegibles aquellas actividades que respeten la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y cumplan siguientes criterios medioambientales:

- a) En el caso de obras de reforma, mejora o acondicionamiento de inmuebles se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética relativa a eficacia energética de los edificios de cara a que su consumo de energía sea casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- b) Los agentes encargados de la modernización seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y, por último, eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
- c) Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

durante las obras que se lleven a cabo. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- d) Los componentes y materiales de construcción utilizados en las obras no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- e) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- f) Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
- g) Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

4. A fin de garantizar que una actuación se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), no serán subvencionables las actividades que se enumeran a continuación:

- a) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- b) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- c) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- d) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

#### **Artículo VI.- Compatibilidad de la financiación.**

1. Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como viene recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS); que en su artículo 19.3 define:

*“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.”*

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos estructurales de la Unión Europea para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financia la subvención de este programa, según los definidos en este artículo.

El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

**Artículo VII.- Plazo de Ejecución de los proyectos.**

Siendo el plazo de concesión el año 2023, los proyectos que sean objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**Artículo VIII.- Financiación y cuantía de la subvención.**

1. La financiación de esta LÍNEA de subvenciones, procedente de los fondos europeos del PRTR, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la CAM. El importe total de financiación de esta subvención establecida para para la Ciudad Autónoma de Melilla es del importe de 52.693,56 €.

2. La cuantía máxima subvencionable será del 80% del importe total del proyecto, siendo el límite máximo de la subvención que se conceda la cantidad de **26.346,78 €, y en todo caso, como límite el importe de la solicitud presentada a la convocatoria.** El límite mínimo de la subvención que se conceda la cantidad de **2.634,68 €.**

3. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

4. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en **50 puntos.**

**Artículo IX.- Justificación y verificación del proyecto.**

Las actuaciones objeto de las presentes Bases, deben poder verificarse o certificarse que se han iniciado dentro del plazo de ejecución determinado en el artículo VI. - Plazo de Ejecución

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

de los proyectos. Por lo que la Entidad que aspire a ser beneficiaria tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Una memoria, debidamente firmada, indicando las actividades realizadas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Los documentos, materiales y bases de datos resultantes de los trabajos que resulten de las actuaciones.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el órgano concedente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de proyectos que incluyan actuaciones diferentes a las definidas en el Artículo IV.- Actuaciones subvencionables.

En caso de que se aprecie defectos en la justificación de la subvención, lo comunicará por escrito a la entidad beneficiaria con la finalidad que proceda a su subsanación. La entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo X.- Gastos no subvencionables.**

No se considerarán gastos o inversiones subvencionables:

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Los impuestos directos o indirectos.
- b) Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención salvo aquellos que correspondan a nueva contratación dirigida exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- d) El coste de redacción del proyecto.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- h) Gastos generales tales como alquiler, teléfono y gastos de mantenimiento de infraestructura.
- i) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto presentado.
- j)

**Artículo XI.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente. Es necesario que la constitución legal de la entidad y la presencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla se hayan producido como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria. A los efectos de lo que se establece con respecto al requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades, se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.
- b) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en la Ciudad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las organizaciones internacionales y las personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas sin ánimo de lucro, tienen que cumplir este requisito cuando sea exigible legalmente.
- d) Haber justificado suficientemente las subvenciones o las ayudas recibidas anteriormente de la Ciudad Autónoma de Melilla, si es el caso.
- e) No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.

De cualquier manera, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

## **Artículo XII.- Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva por el importe de la subvención expuesto anteriormente, de entre las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la LGS.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución la cual realizará la persona titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Las solicitudes presentadas serán analizadas y evaluadas por el órgano de instrucción. A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por estos al órgano colegiado encargada de valorar las solicitudes y realizar la propuesta de concesión conforme al artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM).

3. La valoración de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, el cual estará compuesto por estará compuesto como mínimo, por la Directora General de Cultura y Festejos y tres empleados públicos de la Consejería. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Los miembros del órgano de instrucción y colegiado estarán sujetos a las causas de abstención que dispone el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse cuando concurra alguna de las mismas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad los miembros del órgano colegiado de valoración podrán ser sustituidos por otra persona con la misma vinculación profesional que tenga la persona sustituida.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.El órgano colegiado analizará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de prelación de las solicitudes, de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Las decisiones del citado órgano se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá la Directora General, quien ostentará voto de calidad.

5. Cuando se haya previsto en la convocatoria la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, se le deberá requerir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión para que, en el plazo no superior a diez días, presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

6. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, terminada la instrucción, y de conformidad con el informe vinculante del órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

7. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

El órgano colegiado presentará la propuesta de concesión de la subvención al órgano instructor a fin de que pueda formular la propuesta de resolución de concesión.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda se notificará a los solicitantes debiéndose publicar la concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

### **Artículo XIII.- Criterios de Valoración.**

1. Los criterios de valoración se establecen atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, igualdad y no-discriminación.

2. La valoración se hará conjuntamente respecto del total de solicitudes presentadas y admitidas. Una vez valoradas se ordenarán en atención a la puntuación obtenida.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos y finalidades previstas en la cláusula primera, hasta un máximo de 55 puntos.

I. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 1, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.  
Adecuación notable: 15 puntos.  
Adecuación media: 10 puntos.  
Adecuación suficiente: 5 puntos.

II. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 2, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.  
Adecuación notable: 15 puntos.  
Adecuación media: 10 puntos.  
Adecuación suficiente: 5 puntos.

III. Coherencia entre las actuaciones de las LÍNEAS 1 y 2 para la consecución de los objetivos y finalidades de la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

Adecuación total: 15 puntos.  
Adecuación notable: 11,25 puntos.  
Adecuación media: 7,5 puntos.  
Adecuación suficiente: 3,75 puntos.

b) Grado de originalidad, singularidad y carácter innovador de las fórmulas de aceleración contempladas en el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Calidad excelente: 10 puntos.  
Calidad notable: 7,5 puntos.  
Calidad media: 5 puntos.  
Calidad suficiente: 2,5 puntos.

c) Viabilidad técnica y presupuestaria del proyecto en base al plan de ejecución, de los medios técnicos, humanos y organizativos, y de las dificultades técnicas para su realización, hasta un máximo de 10 puntos.

I. LÍNEA 1: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.  
Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.  
Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

II. LÍNEA 2: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

d) Plan de financiación, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

| <b>Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto</b> |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Hasta un 20%                                                                          | 10 puntos. |
| Hasta un 40%                                                                          | 8 puntos.  |
| Hasta un 50%                                                                          | 6 puntos.  |
| Hasta el 70%                                                                          | 4 puntos.  |
| Más de un 70%                                                                         | 2 puntos.  |

e) Que la empresa o entidad tenga un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido superior al 30% en el conjunto de la plantilla, en los últimos doce meses completos inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, se valorará con 5 puntos.

A efectos de su valoración, el cómputo de las personas contratadas laboralmente se realizará con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

f) Se les otorgará 5 puntos adicionales extra a los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

g) Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, social, económico, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad y otros, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto, que estará integrado por actividades de las dos LÍNEAS DE ACTUACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula quinta. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

5. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos.

6. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones de aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el punto 3.a) de esta misma cláusula.

**Artículo XIV.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.).

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, del Patrimonio Cultural y del Mayor, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades contenidas en el Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o del DNI en caso de autónomo.
- c) Fotocopia del DNI del representante y poder de representación de la mercantil en su caso.
- d) Los documentos solicitados en el Artículo VIII.- Justificación y verificación.
- e) Certificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.
- f) Proyecto para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas Bases y plazo de ejecución.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención.
- h) Certificado de titularidad emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante.
- i) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos proporcionados en la documentación adjunta a la solicitud, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales pudieren derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria al solicitante.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en estas bases, se realizarán por medios electrónicos.

**Artículo XV.- Subsanción de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de las subvenciones solicitadas como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado cuerpo normativo.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la subsanación, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la LPAC, en los términos establecidos en el apartado precedente.

#### **Artículo XVI.- Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.**

Los Órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de la subvención son el Órgano de Instrucción, el Órgano Colegiado y el Órgano Concedente que serán:

Órgano de Instrucción. - La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Cultura, del Patrimonio Cultural y del Mayor. Dicho Órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se llevará a cabo, de oficio, la comprobación del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Los datos identificativos de la persona firmante.
- b) Que se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Ciudad Autónoma de Melilla y la Administración General del Estado, y ante las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la persona jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, y la inscripción a los registros correspondientes.

Órgano Colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Cultura y Festejos y tres empleados públicos de la Consejería de, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este Órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Órgano Concedente. - Será la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el B.O.M.E. Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023; en relación con el artículo 5 del

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el Órgano Colegiado a través del Órgano instructor.

**Artículo XVII.- Abono de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por el interesado.

**Artículo XVIII.- Contenido mínimo de los proyectos.**

Los proyectos de las solicitudes presentadas, deberán contener como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Denominación del Proyecto.
- b) Localización del Proyecto.
- c) Ámbito de las industrias culturales y creativas sobre el que se esté trabajando y se implementa la aceleración, justificándose la importancia que pueda tener en la esfera de las ICC, la participación en otros proyectos europeos, y su trayectoria.
- d) Objetivos estratégicos y operativos, misión y visión, posicionamiento, originalidad, carácter innovador del proyecto.
- e) Desarrollo del proyecto de aceleración, incluyendo referencia expresa a la entidad que llevará a cabo los procesos correspondientes a la misma, así como el grado de compromiso de dicha entidad con el solicitante.
- f) Desarrollo del proyecto de inversión.
- g) Descripción de la parte de inversión que corresponderá a los procesos de transformación digital y aplicación de nuevas tecnologías, especificando su carácter innovador y su componente digital.
- h) Sinergias del proyecto con otras organizaciones y entidades, con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.
- i) Cronograma del proyecto, referido tanto a las actuaciones en materia de inversión como en las de aceleración; previsión de su desarrollo y fechas de realización.
- j) Solvencia técnica y organizativa de la entidad.
- k) Solvencia económica. Viabilidad económica y presupuestaria del proyecto.
- l) Modelo de negocio.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- m) Herramientas de medición y evaluación que permitan valorar el proceso de aceleración de la organización y el impacto del proyecto.
- n) Justificación de la vinculación de los proyectos y las actividades a desarrollar a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros.
- ñ) Las actividades que lo componen que contemplarán, entre otras, actividades como la creación, la facilitación, la mediación, la incubación, la formación, la mentoría, la inversión, la financiación o la promoción, con una descripción de las mismas.
- o) Memoria que explique de qué manera el proyecto presentado contribuirá al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de las presentes bases, así como cualquier información que permita realizar la evaluación del proyecto conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- p) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos

**Artículo XIX.- Resolución del procedimiento.**

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la vista de la propuesta realizada por el órgano de instrucción tras valoración del órgano colegiado, que se efectuará en el presente ejercicio 2023.

2. La resolución de concesión contendrá el solicitante o relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario establecidos en esta orden, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho a la subvención por alguno de las personas beneficiarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el BOME será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el BOME.

**Artículo XX.- Reintegro de la subvención.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación que, en todo caso, deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o ampliación en su caso.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.
- e) Incumplir la incompatibilidad de esta subvención contenida en las bases.

**Artículo XXI.- Procedimiento de reintegro.**

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 24, INVERSIÓN 1.**

**A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

CONSEJERÍA:  
VICECONSEJERÍA:  
DIRECCIÓN GENERAL:  
CONVOCATORIA EN BOME:

**A CUMPLIMENTAR POR INTERESADO, REPRESENTANTE O ENTIDAD EJECUTORA**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:  
NIF:  
EN CALIDAD DE:  
DIRECCIÓN:  
CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA: MUNICIPIO:  
TELÉFONO: EMAIL:  
IBAN:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO (RELLENAR ÚNICAMENTE SI NO COINCIDE CON LOS DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE)**

NOMBRE Y APELLIDOS:  
TELÉFONO: EMAIL:

**DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA**

- ☐ DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA
- ☐ TARJETA ACREDITATIVA DEL NIF DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y REPRESENTANTE (EN SU CASO)
- ☐ ESTATUTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD Y OBJETO DE LA ENTIDAD.
- ☐ MEMORIA DEL PROYECTO.
- ☐ CRONOGRAMA DE DESARROLLO DEL PROYECTO.
- ☐ PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.
- ☐ DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DNSH.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS OBLIGACIONES POR REINTEGRO Y REEMBOLSO.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMAF).
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).
- ☐ CERTIFICADO CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR LA AEAT.
- ☐ EN CASO DE SER EMPRESA, VIDA LABORAL DE ESTA; EN CASO DE AUTÓNOMO, VIDA LABORAL INDIVIDUAL.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DEMÁS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, PERMANECIENDO EN ESTA SITUACIÓN DURANTE TODO EL TRAMITE DE CONCESIÓN.
- ☐ Autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- ☐ (OPCIONAL) otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud vinculado o no a obligación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En Melilla, a                    de                    de 202  
Firma del SOLICITANTE

| Tipo documento          | Nombre                                                   | CSV (link documento)            |
|-------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|
| SOLRCSUBVENCIONES       | SOLRCSUBVENCIONFEU\12023000077378\RC\52693               | <a href="#">146207465025070</a> |
| Documentacion a aportar | Borrador de la Convocatoria                              | <a href="#">146172501021104</a> |
| Documentacion a aportar | Anexo Solicitud                                          | <a href="#">146172514223107</a> |
| PTS_PRORES_WORD         | Propuesta                                                | <a href="#">146141664130372</a> |
| PTS_RESOL_CONS_WO       | Resolución Consejeros - Orden de Incoación e Instrucción | <a href="#">146142050157052</a> |
| PTS_M_0019_PRTR         | Informe Jurídico PRTR                                    | <a href="#">146141504602224</a> |

”

P.A. del Secr. Gral Acctal y  
de Consejo de Gobierno  
Decretp nº 1082 de 01-11-2023

5 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14613763710750664106